

Plan de Igualdad

Red AFRICagua



Todos los miembros de la Red AFRICagua declaran su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Red de asociaciones, desde la selección a la promoción, pasando por:

- las políticas salariales,
- la formación,
- las condiciones de trabajo y empleo,
- la salud laboral,
- la ordenación del tiempo de trabajo
- Dada las características de la red priorizar **la conciliación**,

Asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por ésta "La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad o a través de la implantación de un Plan que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres dentro de la Red Africagua y por extensión, en el conjunto de la sociedad. Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de todas las asociaciones, no sólo en el proceso de negociación, tal y como establece *la Ley Orgánica 3/2007* para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad.

En Zaragoza, el 25 de enero de 2019.

En representación de la asociación: KORUOUNINKOTO, Mali suscribo el presente Documento.

Firma
Nombre: Ousmane Traore
NIE: X2674576K
Presidente.

Asociación de Kourouninkoto (Mali)
C/ Navas de Tolosa, nº 4-6, 3º Izda.
50010 ZARAGOZA